RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/2299

REF.: OTORGA EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO AL JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA "PLANETAPEQUES", LA SERENA

LA SERENA, 17 DE DICIEMBRE DE 2009.

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud ; la Ley N°19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N°26 de 04 de febrero de 2000, Resolución N°172 de 20 de agosto del 2001, Resolución N°175 de Agosto 2001, según la Resolución Exenta N°2209 de 23 de diciembre del 2004, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Informe Técnico de fecha **17 de diciembre de 2009,** suscrito por la profesional de la institución, Sra. **Patricia Miranda Venegas** y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N°2209 de 23 de diciembre del 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, en el artículo 4°, de la resolución antes señalada, se establecen los requisitos que deben cumplir los interesados, sean personas naturales o jurídicas para obtener la certificación o empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3.- Que, el Jardín Infantil y Sala Cuna, denominado *"Planetapeques"*, ubicado en Avenida Balmaceda N° 1632, La Serena, región de Coquimbo, representado legalmente por don Andrés Luer Arrué, cédula nacional de identidad N° 9.982.497-2, ha dado cumplimiento a los requisitos para obtener el empadronamiento que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en Informe Técnico de fecha 17 de diciembre de 2009.

4.- Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde otorgar el empadronamiento mediante resolución fundada de la Dirección Regional, y emitir el certificado de empadronamiento mencionado en el considerando N° 1°, de la citada resolución.

RESUELVO:

1.- Otórguese empadronamiento por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Dirección Regional, Región de Coquimbo, al **Jardín Infantil y Sala Cuna *"Planetapeques"***, ubicado en Avenida Balmaceda N° 1632, La Serena, región de Coquimbo, representado legalmente por don Andrés Luer Arrué, cédula nacional de identidad N° 9.982.497-2, por cuanto dicho establecimiento ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos para otorgar el empadronamiento, establecidos en el artículo 4°, de la Resolución Exenta N° 2209 de 23 de diciembre del 2004, de Vicepresidenta Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en Informe Técnico de fecha 17 de diciembre de 2009, suscrito por la Sra. Patricia Miranda Venegas.

2.- Otórguese el rol de empadronamiento N° **1322**.

3.- La capacidad autorizada del establecimiento antes señalado, es de un total de 30 párvulos, distribuidos de la siguiente forma: 12 lactantes en el nivel sala cuna y 18 párvulos en los niveles medios y transición.

4.- El citado establecimiento entrega alimentación, en todos sus niveles.

5.- El empadronamiento que se otorga a través de la presente resolución tendrá una **vigencia indefinida**, a contar de la fecha indicada en el certificado de empadronamiento.

6.- El establecimiento antes señalado, se somete a la fiscalización y supervigilancia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la qué se reserva el derecho de revocar en cualquier momento, mediante resolución fundada de la Directora Regional IV región, el empadronamiento otorgado, si dejan de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.

7- La presente resolución, deberá entregarse personalmente al representante legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío de ambos documentos, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva solicitud de empadronamiento.

8.- Forman parte integrante de la presente resolución el Informe Técnico de fecha 17 de diciembre de 2009, y todas las copias de los documentos que certifican el cumplimiento de los requisitos exigidos para otorgar el respectivo empadronamiento, debidamente visadas por el profesional que suscribe dicho informe.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Directora Regional
REGIÓN DE COQUIMBO

LUZ LÓPEZ PALMA
Educadora de Párvulos
DIRECTORA REGIONAL (S) JUNJI-REGIÓN DE COQUIMBO

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Asesor Jurídico
REGIÓN DE COQUIMBO

LLP/PMV/RET/rit
DISTRIBUCIÓN
-Directora Regional JUNJI, Región de Coquimbo.
-Asesor Jurídico JUNJI, Región de Coquimbo.
-Unidad de Supervisión (Patricia Miranda Venegas).
-Oficina de Partes.